

MSR 661-63



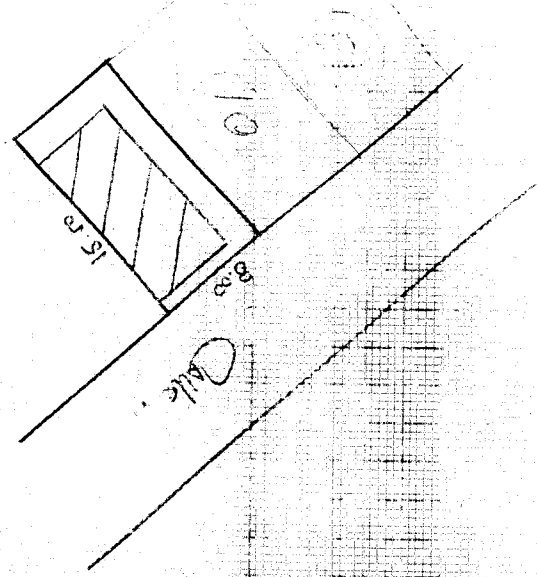
FICHA DE LA FALTA PARA INMUEBLES QUE NO

SE ENCUENTRAN EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA

1232714

SERH

H2-A



LAJOLA RASANTE

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

(20) AGUA POTABLE

NO EXISTE

X

X

X

00124

0047

0008

0

NO EXISTE

INCANDESCENTE

DE SODIO O MERCURIO

AVANCE DEL LOTE

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

(20)

(32) TOTAL DE...

CAPACIDAD

01

Sello y firma del propietario
Act. inscrita en el 17-12-05
según propt. 17-12-05

10/08/08

Sello y firma del propietario

de la Unidad de Registro

Act. inscrita en el 17-12-05

Sello y firma del propietario

de la Unidad de Registro

Act. inscrita en el 17-12-05

CEQUA	BIBLIOTECA	ORIGEN	materna	TITULO DE PROPIEDAD	fecha
130001675-3	130001675-3	2000/07/20	CUADERNA	28/04/2005	

VIENE DE OTRA FICHA ☐ NO ☐ SI

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

1232717

Sello
03/05/13



ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE AGUSTIN PICO ARTEAGA Y JULIA CEDENO
SAAVEDRA. RICHARD PICO CEDENO. Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

Nº: (2013-13-08-02-P0419)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

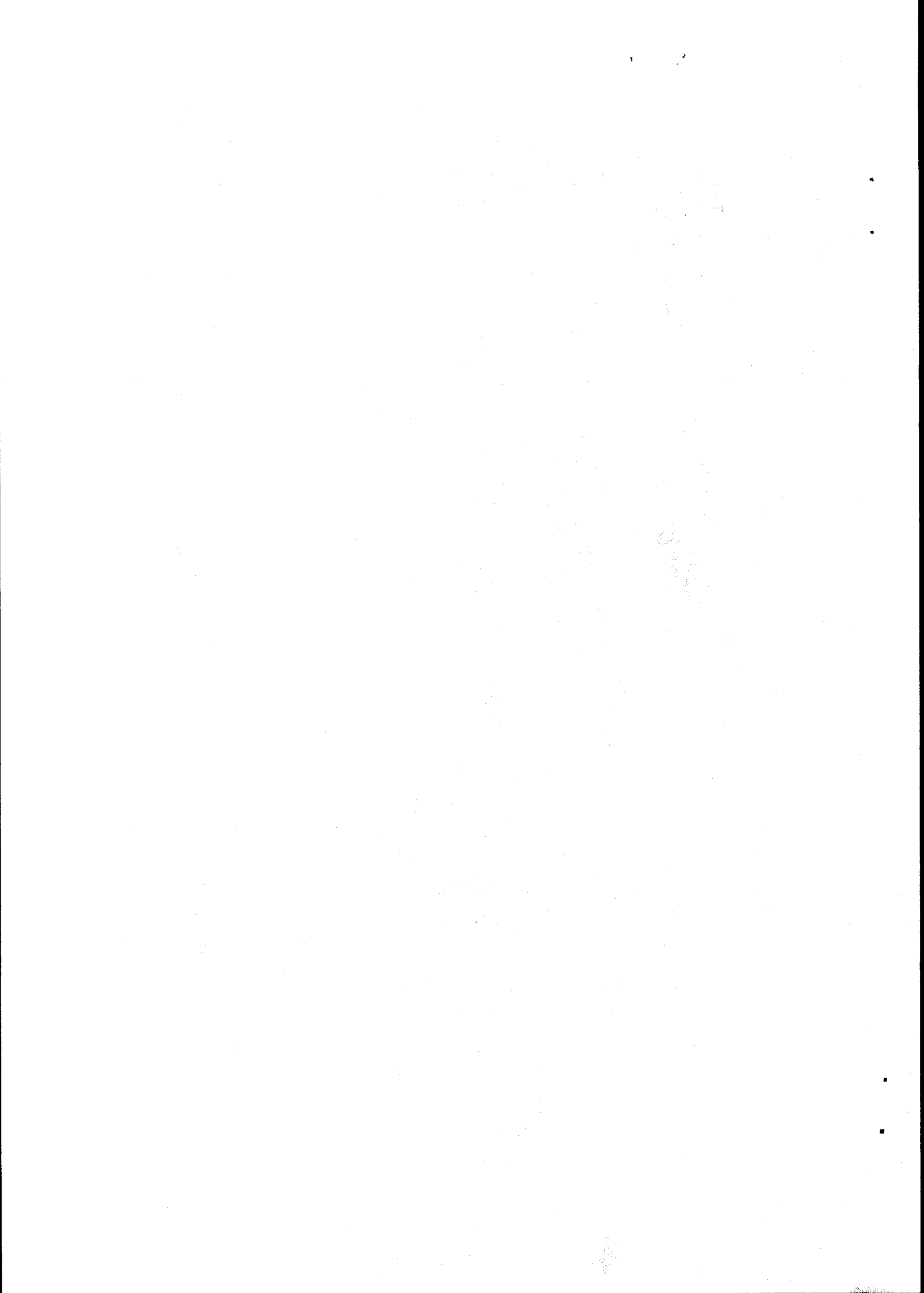
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

PRIMERA
Copia Cuantía USD\$20.000.00 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Febrero 25 del 2013

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 26 1605 - 2621058



COPIA

2013-13-08-02-P0419.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA y JULIA JUDITH CEDEÑO SAAVEDRA, A FAVOR DEL SEÑOR RICHARD IVAN PICO CEDEÑO.-

CUANTIA: USD \$ 20,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR RICHARD IVAN PICO CEDEÑO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes veinticinco de Febrero del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores. **AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA y JULIA JUDITH CEDEÑO SAAVEDRA**, casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "VENDEDORES" y por otra el señor **RICHARD IVAN PICO CEDEÑO**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.-



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LOS VENEDORES, autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

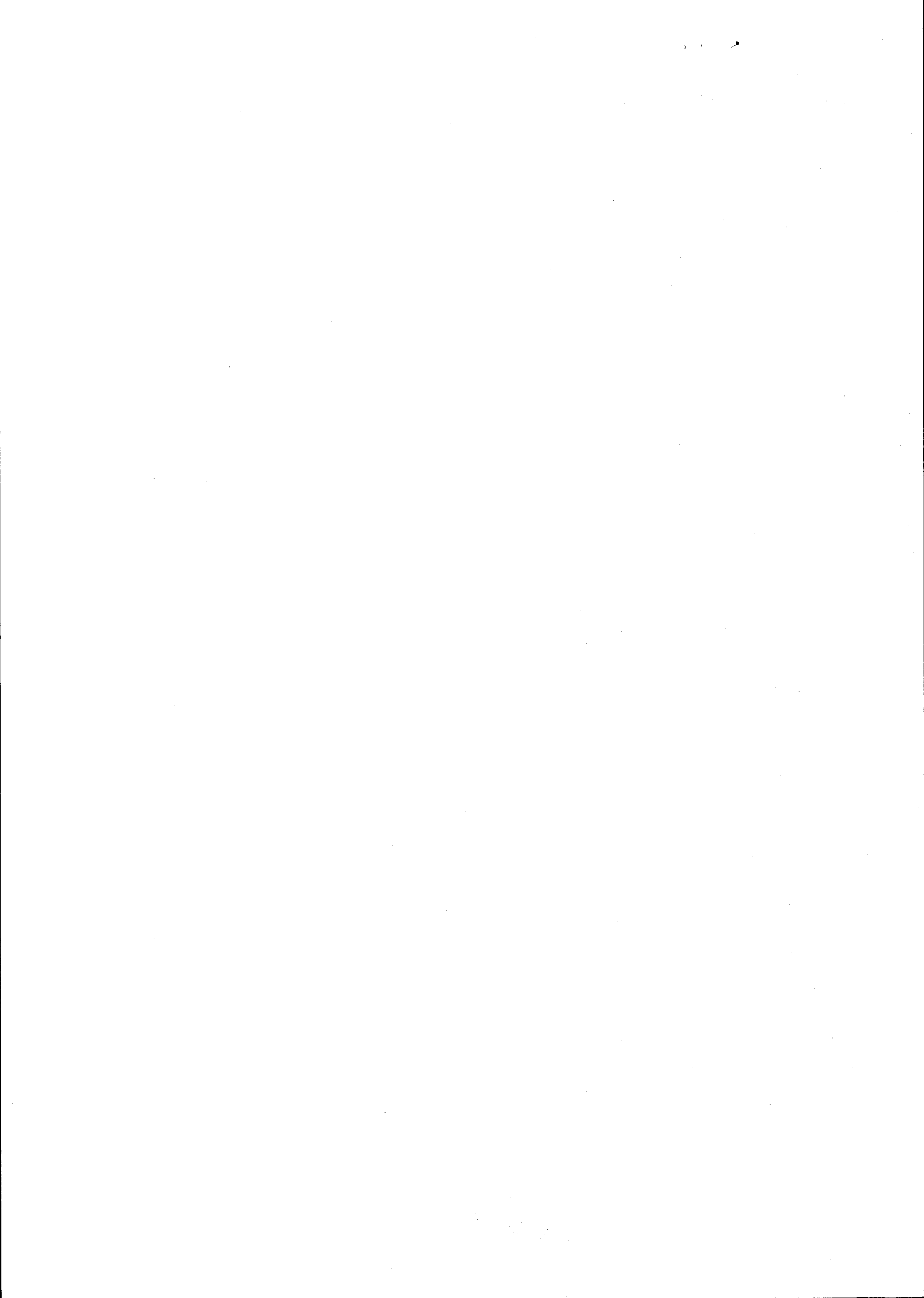
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**

CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte los cónyuges **AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA y JULIA JUDITH CEDEÑO SAAVEDRA**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENEDORES**" y por otra el señor **RICHARD IVAN PICO CEDEÑO**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos que en adelante se le denominará "**EL COMPRADOR**". **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Los cónyuges **AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA y JULIA JUDITH CEDEÑO SAAVEDRA**, declaran ser legítimos propietarios de un inmueble consistentes en un lote de terreno y casa, signado con el número **UNO**, de la manzana **A**, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges César Leopoldo Pico Arteaga y Violeta Coello Valverde, mediante escritura pública de Compra venta, celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas; Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha doce de marzo del año mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de junio del año mil novecientos noventa y siete. Bien inmueble Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Quince metros cincuenta centímetros y calle S-4. **POR ATRÁS:** Quince metros cincuenta centímetros y el lote número cinco de Diocles Quiroz Castro. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinticuatro metros cincuenta centímetros y calle peatonal. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticuatro metros cincuenta

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

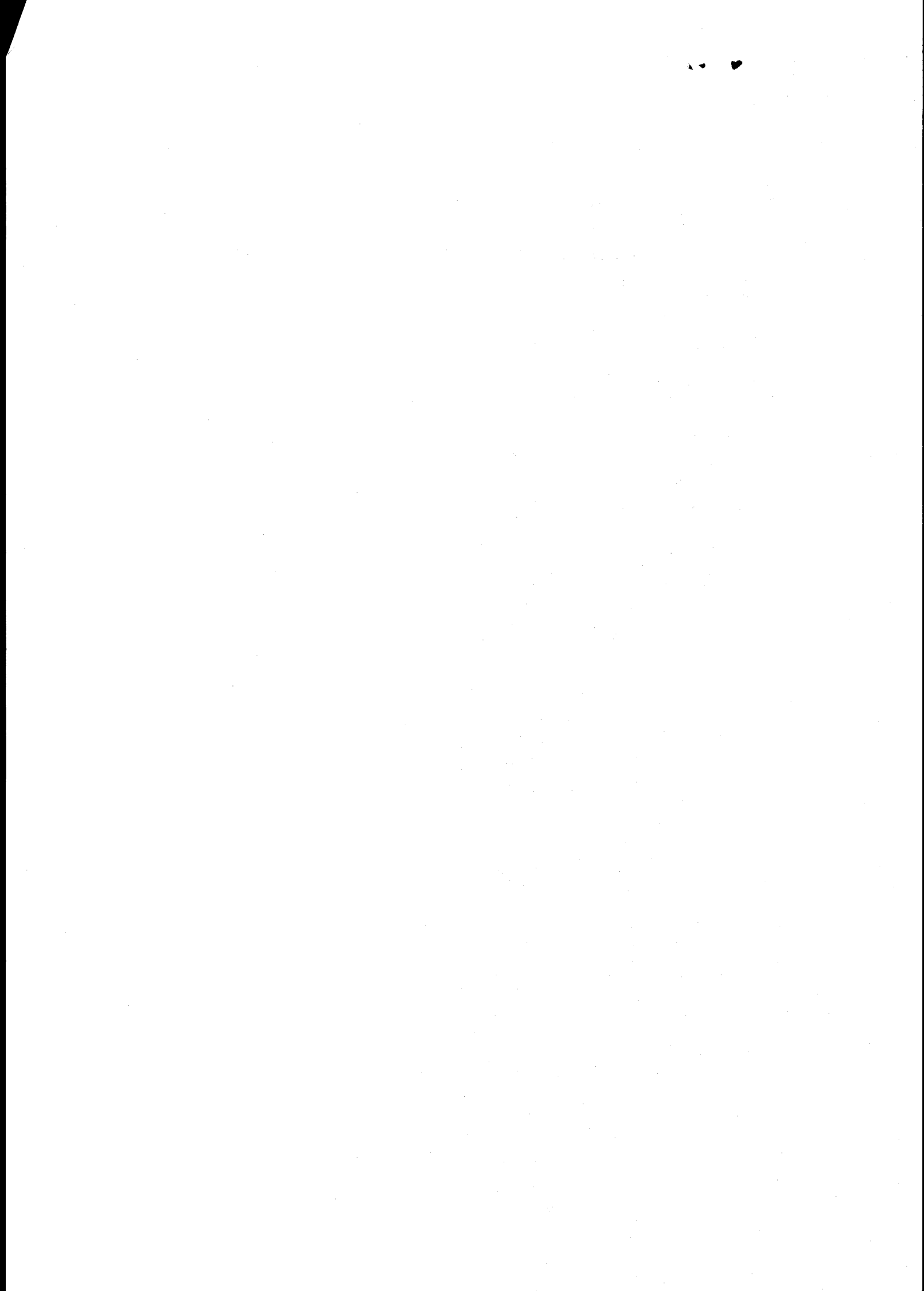




centímetros y lote número dos de Jesús Cevallos Franco. Superficie total **379,75 metros cuadrados**, de dicho bien se han realizado varias donaciones.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA y JULIA JUDITH CEDEÑO SAAVEDRA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR el señor **RICHARD IVAN PICO CEDEÑO**, el lote terreno subdividido del que se ha descrito y singularizado en la cláusula primera de los antecedentes, en el cuál se encuentra construida una casa, signado como **PARTE DEL LOTE NUMERO 1**, manzana **A**, ubicado en la **Ciudadela SERM**, Parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, que de conformidad a la Certificación de Aprobación de la Subdivisión, signada con el número **15-24**, emitida por la Dirección de Planificación Urbano, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha diez de enero del año dos mil trece, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** 8,00 metros calle peatonal. **ATRÁS:** 8,00 metros Lote número 2 Propiedad del Sr. Jesús Cevallos Franco. **POR ELCOSTADO DERECHO:** 15,50 metros lote número 5 propiedad del Señor Diocles Quiroz Castro. **POR COSTADO IZQUIERDO:** 15,50 metros propiedad de Víctor Orlando Pico Cedeño. Lote de terreno que tiene una superficie total de **124.00 m2**. **TERCERA: PRECIO.**-Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20.000,00)** valor que el COMPRADOR, el señor **RICHARD IVAN PICO CEDEÑO**, paga a **LOS VENDEDORES**, los cónyuges **AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA y JULIA JUDITH CEDEÑO SAAVEDRA**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** **LOS VENDEDORES**, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



(TMM)

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)

Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece el señor **RICHARD IVAN PICO CEDEÑO**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **RICHARD IVAN PICO CEDEÑO**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado como PARTE DEL LOTE NUMERO 1, manzana A, ubicado en la Ciudadela SERM, Parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** ~~sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal~~ c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** 8,00 metros calle peatonal. **ATRÁS:** 8,00 metros Lote número 2 Propiedad del Señor Jesús Cevallos Franco. **POR EL COSTADO DERECHO:** 15,50 metros lote número 5 propiedad del Señor Diocles Quiroz Castro. **POR COSTADO IZQUIERDO:** 15,50 metros propiedad de Víctor Orlando Pico Cedeño. Lote de terreno que tiene una superficie total de **124.00 m²**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(cumplido)

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** -La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier

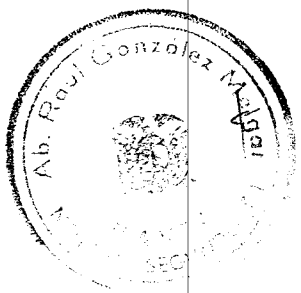


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,

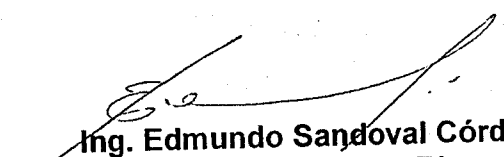
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

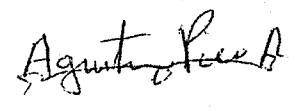
comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA
C.C.130001675-3


JULIA JUDITH CEDEÑO SAAVEDRA
C.C.130058651-6


RICHARD IVAN PICO CEDEÑO
C.C.130727107-0


NOTARIO ENCARGADO.-

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

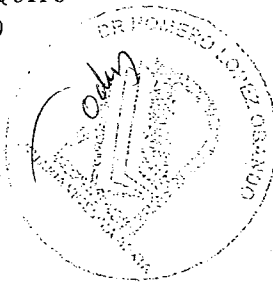
SE OTORGO....



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

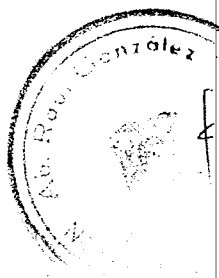
P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

1

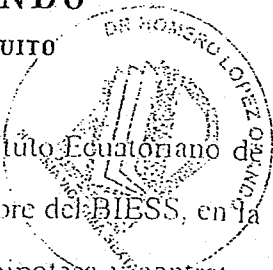
EMH/





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANÍA: 090798742-4

MEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
TUMBURABUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-05-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

REGISTRO ELECTRONICO
SUPERIOR

MEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

QUITO
2010-12-07
FECHA DE EMISIÓN: 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

151-0025 NÚMERO
0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMRATA
PARROQUIA

NOTARIA NOTESIMA SERIA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 1, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que se presenta es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, 04 JUL. 2012

DR. HOMER LÓPEZ OSORIO
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BRESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAI/FO4-2010-00885 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, ítem III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 690798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010.

QUE CONFORME LA LEY DE ASESORIA, EL SEÑOR VELASTEGUI VELASTEGUI, EN SU CALIDAD DE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO, HA CALIFICADO LA HABILIDAD LEGAL DEL INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOLEVSKY VIEIRA HERRERA, PARA QUE PUEDA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

FECHA 13 DE OCT DE 2010

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARIO ECUATORIANO
Dr. Mauricio Roldán II

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Quito, 13 de Octubre de 2010

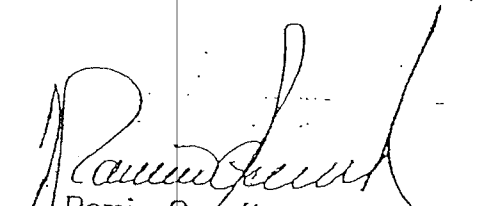
IESS

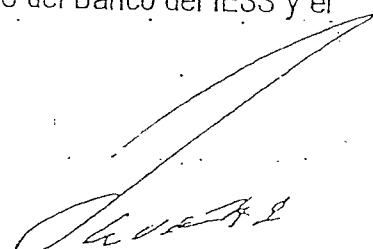
Banco del IESS

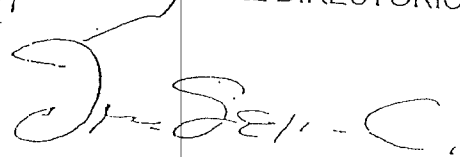
ACTA DE POSESIÓN No. 002

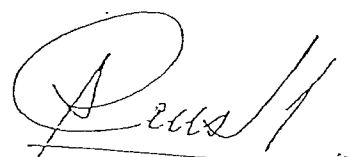
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

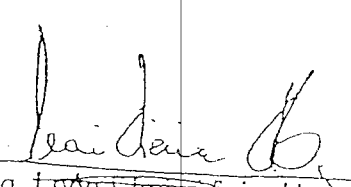
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

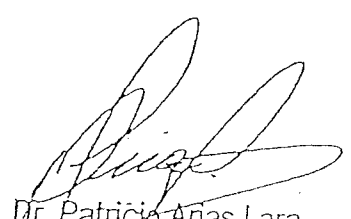

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

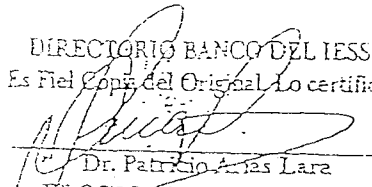

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Añas Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS



DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Añas Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

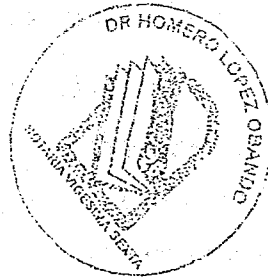
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una copia útil y que luego devolví al interesado en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

07 JUL 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA
090798742-4

APellidos: VIEIRA HERRERA
Nombres: LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
Sexo: M
Fecha de Nacimiento: 04/05/06
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: Casado
Lugar de Nacimiento: TUNABURU
Ambato

PROCESO ELECTORAL
SUPERIOR
ING. ELECTRONICO
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
HERRERA CANAZOLA SUSANA SERAFIA
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-07

V3343V422

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

151-0025
NUMERO

0907987424
CEQUILA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
CANTON
CUMAYTA
ZONA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que autorizada, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, c 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PUBLICO EN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BRESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFQ4-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interdependencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

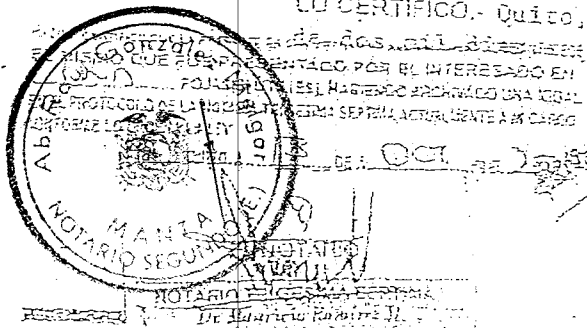
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera con cédula de ciudadanía número 090728742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

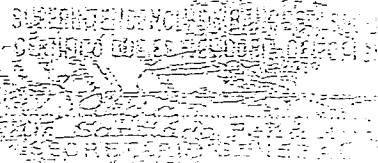
COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.



Dr. Santiago Lora Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folios utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

CEDULA CIUDADANIA 170082014-2

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

AZUAY / GUAYAS / SAGRARIO

1943

002 0123 0144

1943



[Signature]

ECUADOR MANABIA

ALONIA, CECILIA, SAN JACRUZ E

ING. AGRONOMO

VICTOR SANDOVAL

VICTORIA CORDOVA

20/01/2001

07/02/2011

REN 0175174



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

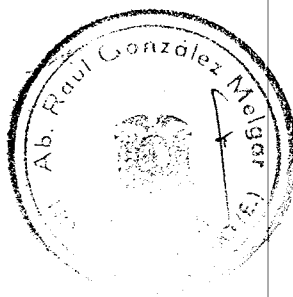
390-0082
NÚMERO

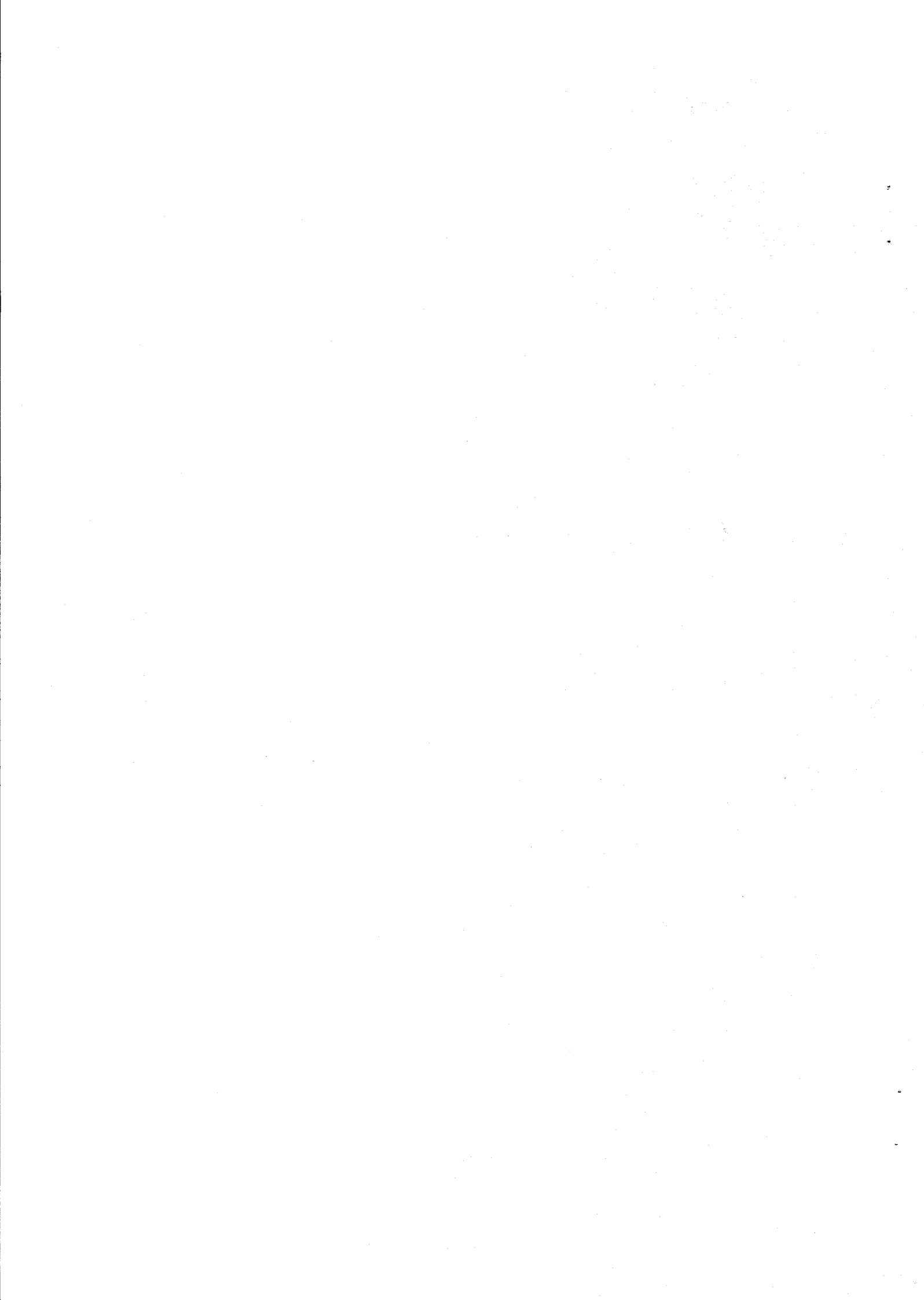
1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI MANA
PROVINCIA CANTÓN
MANA
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E234912543

CASADO AGUSTIN MELECID PICO ARTEAGA

PRIMARIA COSTURERA

18/04/2006

REN 0727709

18/04/2020

FORMA MND

PULGAR DEPECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 130058651

CEDEÑO SAAVEDRA JULIA JUDITH

MANABÍ/SANTA ANA/SANTA ANA

03 SEPTIEMBRE 1944

001 3095 00566 F

MANABÍ/ SANTA ANA

SANTA ANA 1944

Julia E de Pico

PULGAR DEPECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0186 1300586516

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEDEÑO SAAVEDRA JULIA JUDITH

MANABÍ

PROVINCIA MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA - PE

ZONA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 130001675-3

PICO ARTEAGA AGUSTIN MELECID

MANABÍ/SANTA ANA/SANTA ANA DE VUELTA LERA

12 JUNIO 1945

001 0077 00117 M

MANABÍ/ SANTA ANA

SANTA ANA DE VUELTA LERA 1945

Agustin Pico

PULGAR DEPECHO

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO JULIA JUDITH CEDEÑO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LEOPOLDO PICO

ANTONIA ARTEAGA

MANABÍ/ SUELLO DE LA MADRE 29/07/2011

29/07/2023

REN 4127115

FORMA MND

PULGAR DEPECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

079

079 - 0077 1300016753

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PICO ARTEAGA AGUSTIN MELECID

MANABÍ

PROVINCIA MANTA

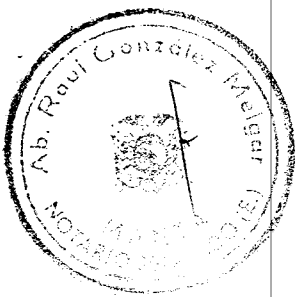
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA - PE

ZONA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIAN*****
 DIVULGADO
 SEGURO ESTUDIANTE
 NOMBRE COMPLETO PICO ANTONIO
 JULIA JUDITH CEDENO SAAVEDRA
 MANTA 24/12/2008
 24/12/2020
 REN 0593808

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA No 130727107-0
 PICO CEDENO RICHARD IVAN
 MANABI/MANTA/MANTA
 03-ENERO 1975
 001- 0093 00185 N
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1975

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 079
 079 - 0114 1307271070
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PICO CEDENO RICHARD IVAN
 MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 MANTA MANTA
 CANTÓN PARROQUIA
 MANTA - PE
 ZONA
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000152490

2/20/2013 9:22

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-23-27-14-000	124,00	21111,75	60680	152490
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300016753	PICO ARTEAGA AGUSTIN Y SRA.	SERM MZ-A PARTE DEL LOTE 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		15,66	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		16,66	
1307271070	PICO CEDENO RICHARD IVAN	NA	VALOR PAGADO		16,66	
			SALDO		0,00	

EMISION: 2/20/2013 9:21 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000152489

2/20/2013 9:21

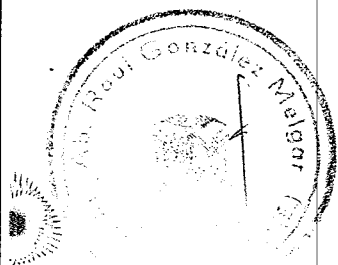
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-23-27-14-000	124,00	21111,75	60679	152489
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300016753	PICO ARTEAGA AGUSTIN Y SRA.	SERM MZ-A PARTE DEL LOTE 1	Impuesto principal		105,56	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		31,67	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		137,23	
1307271070	PICO CEDENO RICHARD IVAN	NA	VALOR PAGADO		137,23	
			SALDO		0,00	

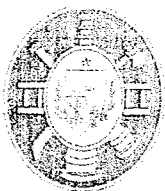
EMISION: 2/20/2013 9:21 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0246116

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300016753001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PICO ARTEAGA AGUSTIN Y SRA.
DIRECCIÓN : SERM MZ-A PARTE DEL LOTE 1

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 245730
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA I
FECHA DE PAGO: 13/02/2013 12:31:28

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 14 de Mayo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Quito, 23/01/2013

(Anexo)

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

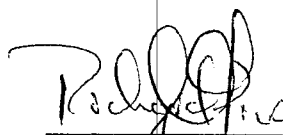
Presente.

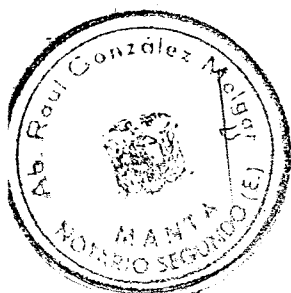
De mi consideración:

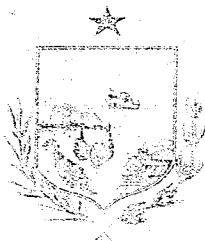
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 301503,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Pico Braca, Pío Melicio es de US\$
\$ 20.000 (veinte mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Ricardo Juan Pico Melicio
C.C. 130727107-0





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD=1.25

Nº 100671

No. Certificación: 100671

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10661

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-23-27-14-000

Ubicado en: SERM MZ-A PARTE DEL LOTE 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 124,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300016753

PICO ARTEAGA AGUSTIN Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10540,00

CONSTRUCCIÓN: 10571,75

21111,75

Son: VEINTIUN MIL CIENTO ONCE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

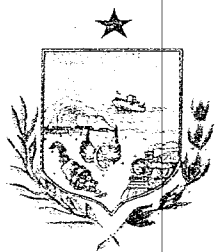
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRA DE LA CC 1232714000.

Impreso por: MARIS REYES 13/02/2013 15:04:08



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 56069

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a PICO ARTEAGA AGUSTIN Y SRA.
ubicada SERM MZ-A PARTE DEL LOTE 1
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$21111.75 VEINTE Y UN MIL CIENTO ONCE CON 75/100 DOLARES
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Afigueroa

Manta, de del 20
20 FEBRERO 2013



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38793

CERTIFICACIÓN

No. 220-443

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA Y SRA**, con clave Catastral 1232714000, ubicado en la manzana A parte del lote 1 en la Ciudadela del SERM, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8m. Calle Peatonal

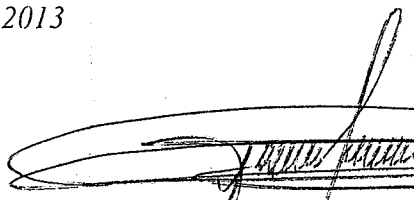
Atrás: 8m. Lote 2 de Jesús Cevallos Franco.

Costado derecho: 15,50m. Lote 5 de Diocles Quiroz Castro

Costado izquierdo: 15,50m. Sr. Víctor Pico Cedeño

Área: 124m²

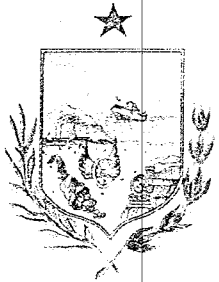
Manta, 19 de febrero de 2013


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38702

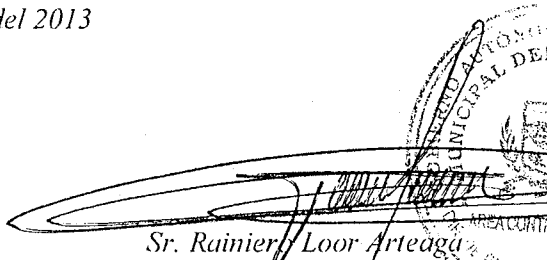
AUTORIZACION

Nº. 15-24

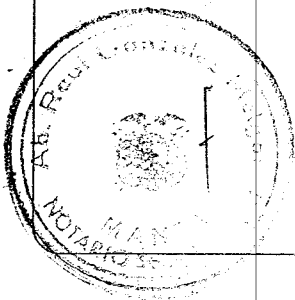
La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **RICHARD IVAN PICO CEDEÑO**, para que celebre Escritura de su propiedad, bien inmueble ubicado en la Ciudadela SERM, Manzana "A", parte del lote N° 1, parroquia Manta del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00 m - Calle peatonal
Atrás: 8,00 m - Lote N° 2 Propiedad del Sr. Jesús Cevallos Franco
Por el costado derecho: 15,50 m.- Lote N° 5 Propiedad del Sr. Diocles Quiroz Castro
Por el costado izquierdo: 15,50 m.- Propiedad de Víctor Orlando Pico Cedeño
Área Total: 124,00m²

Manta, 10 de Enero del 2013


Sr. Rainier Llor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobase que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
B. García.





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 80744

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PICO ARTEAGA AGUSTIN Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

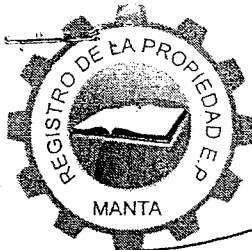
Manta, 18 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1232714000 SERM MZ-A PARTE DEL LOTE 1
Manta, diez y ocho de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

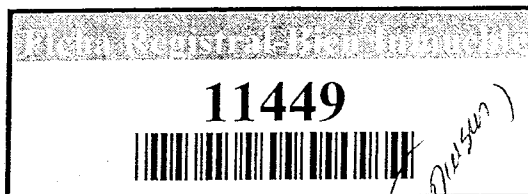
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11449

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 27 de enero de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El terreno signado con el número uno Manzana A, ubicado en esta ciudad de Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, quince metros cincuenta centímetros y calle S-4. POR ATRÁS, quince metros cincuenta centímetros y el lote numero cinco de Diocles Quiroz Castro. POR EL COSTADO DERECHO, veinticuatro metros cincuenta centímetros y calle peatonal. POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinticuatro metros cincuenta centímetros y lote numero dos de Jesús Cevallos Franco. Superficie total de 379,75 metros cuadra SOLVENCIA; EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	934 11/06/1997	562
Compra Venta	Donación	717 15/03/2000	4.124
Compra Venta	Donación	958 15/04/2002	8.521

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

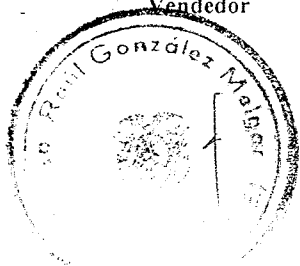
Inscrito el: miércoles, 11 de junio de 1997
Tomo: 1 Folio Inicial: 562 - Folio Final: 563
Número de Inscripción: 934 Número de Repertorio: 1.820
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de marzo de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el numero uno de la manzana A ubicado en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000280	Cedeño Saavedra Julia Judith	Casado	Manta
Comprador	13-00016753	Pico Arteaga Agustin Melecio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000020234	Coello Valverde Violeta	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000020232	Pico Arteaga Cesar Leopoldo	Casado	Manta



Certificación impresa por: ZuiS

Ficha Registral: 11449

Página: 1 de 3



2 / 3 Donación

Inscrito el : miércoles, 15 de marzo de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.124 - Folio Final: 4.132

Número de Inscripción: 717 Número de Repertorio: 1.347

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un lote de terreno desmenbrado del lote adquirido en mayor extensionm ubicado en la Ciudadela SERM de la ciudad de Manta signado con el numero Uno de la Manzana A , que tiene por el frente ocho metros cincuenta centímetros y calle peatonal. Por atras con ocho metros cincuenta centímetros y lote numero dos . Por el costado derecho con quince metros cincuenta centímetros y propiedad del vendedor y por el costado izquierdo con quince metros cincuenta centímetros y calle S-cuatro. superficie total de ciento treinta y un metros setenta y cinco

c e n t i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000000280	Cedeño Saavedra Julia Judith	Casado	Manta
Donante	13-00016753	Pico Arteaga Agustin Melecio	Casado	Manta
Donatario	80-0000000020227	Pico Cedeño Oswaldo Agustin	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	934	11-jun-1997	562	563

3 / 3 Donación

Inscrito el : lunes, 15 de abril de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.521 - Folio Final: 8.532

Número de Inscripción: 958 Número de Repertorio: 1.707

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de octubre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno desmenbrado del adquirido en mayor extension ubicado en la ciudadela SERM , de la ciudad de Manta , signado con el numero uno de la manzana A, que tiene Por el frente con ocho metros y calle peatonal, Por atras con ocho metros y el lote numero dos , por el costado derecho con quince metros cincuenta centímetros y propiedad del señor Richard Pico Cedeño. por el costado izquierdo con quince metros cincuentac entímetros y señor Osswaldo Pico cedeño . Superficie total de ciento veinticuatro metros cuadrados .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000000280	Cedeño Saavedra Julia Judith	Casado	Manta
Donante	13-00016753	Pico Arteaga Agustin Melecio	Casado	Manta
Donatario	80-0000000020224	Pico Cedeño Victor Orlando	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	934	11-jun-1997	562	563



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:33:56 del miércoles, 09 de enero de 2013

A petición de: *Dr. Richard Pico Cadena*

Zaida Azucena

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

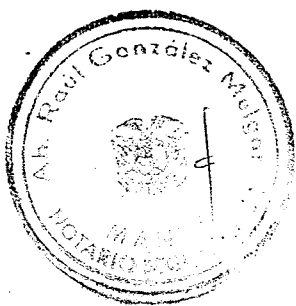


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 11449

Página: 3 de 3

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 15-24

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. **AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA Y SRA.**, ubicado en la Ciudadela SERM., Manzana "A" lote N° 1, parroquia Manta del cantón Manta, Clave Catastral # 1232714000, el mismo que según escritura posee un área de 379,75m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 379,75m². (Escritura de Compraventa N° 639 autorizada por la Notaría Primera del cantón Manta el 12 de marzo de 1997 e inscrita el 11 de junio de 1997).

Frente: 15,50m - Calle S-4
Atrás: 15,50m - Lote N° 5 Sr. Diocles Quiroz Castro
Costado derecho: 24,50m. - Calle peatonal
Costado izquierdo: 24,50m. - Lote N° 2 Sr. Jesús Cevallos Franco

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 255,75m²

1. A favor de Oswaldo Agustín Pico Cedeño. Autorizada por la Notaría Cuarta el 04 de marzo de 1999 e inscrita el 15 de marzo del 2000: 131,75m²
2. A favor de Víctor Orlando Pico Cedeño. Autorizada por la Notaría Cuarta el 22 de octubre de 1999 e inscrita el 15 de abril del 2002: 124,00m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. RICHARD IVAN PICO CEDEÑO (PARTE DEL LOTE N° 1): 124,00m²

Frente: 8,00m - Calle peatonal
Atrás: 8,00m - Lote N° 2 Propiedad del Sr. Jesús Cevallos Franco
Por el costado derecho: 15,50m. - Lote N° 5 Propiedad del Sr. Diocles Quiroz Castro
Por el costado izquierdo: 15,50m. - Propiedad de Víctor Orlando Pico Cedeño

NOTA: El presente lote no cumple con las normas mínimas de superficie de lote y área estipulada para el sector, sin embargo se concede la desmembración por encontrarse implantada una vivienda de Hormigón Armado.

AREA SOBRANTE: Ninguna

NOTA:

- No existe sobreposición ni afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de regulación urbana el Lote mínimo es 200,00m²
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 020-DACRM-DFS-13 de fecha 09 de Enero del 2013, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Manta, 10 de Enero del 2013



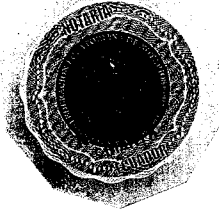
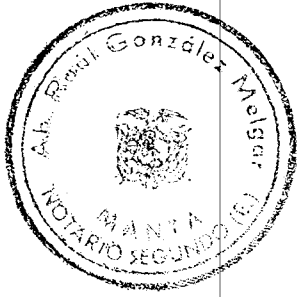
Sr. Raimundo Lora Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

(Ventura)

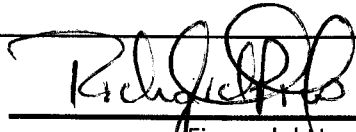
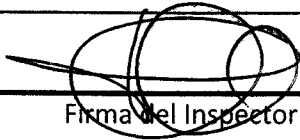
ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (21 FOJAS)-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

Ley 11-13
11-13 8:45 yonira

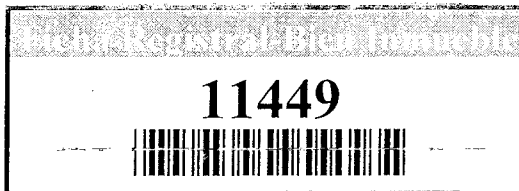
Richard Pico
0986666704

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telé: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	1232714		
Nombre:	Pico Domingo Aguirre H.		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	Cert. Pico - Rubros (1)		
Reclamo:			
 Firma del Usuario			
Elaborado Por:	Daniel Saldana		
Informe Inspector:	no como antes		
 Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
 Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 11449

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 27 de enero de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1232714

LINDEROS REGISTRALES:

El terreno signado con el número uno Manzana A, ubicado en esta ciudad de Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, quince metros cincuenta centímetros y calle S-4. POR ATRÁS, quince metros cincuenta centímetros y el lote numero cinco de Diocles Quiroz Castro. POR EL COSTADO DERECHO, veinticuatro metros cincuenta centímetros y calle peatonal. POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinticuatro metros cincuenta centímetros y lote numero dos de Jesús Cevallos Franco. Superficie total de 379,75 metros cuadra SOLVENCIA; EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	934 11/06/1997	562
Compra Venta	Donación	717 15/03/2000	4.124
Compra Venta	Donación	958 15/04/2002	8.521

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 11 de junio de 1997
Tomo: 1 Folio Inicial: 562 - Folio Final: 563
Número de Inscripción: 934 Número de Repertorio: 1.820
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de marzo de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el numero uno de la manzana A ubicado en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000280	Cedeño Saavedra Julia Judith	Casado	Manta
Comprador	13-00016753	Pico Arteaga Agustin Melecio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000020234	Coello Valverde Violeta	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000020232	Pico Arteaga Cesar Leopoldo	Casado	Manta



2 / 3 Donación

Inscrito el : miércoles, 15 de marzo de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.124 - Folio Final: 4.132

Número de Inscripción: 717 Número de Repertorio: 1.347

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un lote de terreno desmenbrado del lote adquirido en mayor extensionm ubicado en la Ciudadela SERM de la ciudad de Manta signado con el numero Uno de la Manzana A , que tiene por el frente ocho metros cincuenta centímetros y calle peatonal.Por atras con ocho metros cincuenta centímetros y lote numero dos . Por el costado derecho con quince metros cincuenta centímetros y propiedad del vendedor y por el costado izquierdo con quince metros cincuenta centímetros y calle S-cuatro. superficie total de ciento treinta y un metros setenta y cinco

c e n t i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000000280	Cedeño Saavedra Julia Judith	Casado	Manta
Donante	13-00016753	Pico Arteaga Agustin Melecio	Casado	Manta
Donatario	80-0000000020227	Pico Cedeño Oswaldo Agustin	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	934	11-jun-1997	562	563

3 / 3 Donación

Inscrito el : lunes, 15 de abril de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.521 - Folio Final: 8.532

Número de Inscripción: 958 Número de Repertorio: 1.707

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de octubre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

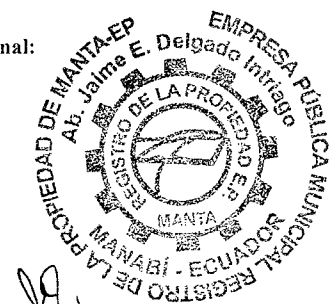
Un terreno desmenbrado del adquirido en mayor extension ubicado en la ciudadela SERM , de la ciudad de Manta , signado con el numero uno de la manzana A, que tiene Por el frente con ocho metros y calle peatonal, Por atras con ocho metros y el lote numero dos , por el costado derecho con quince metros cincuenta centímetros y propiedad del señor Richard Pico Cedeño.por el costado izquierdo con quince metros cincuentac entímetros y señor Osswaldo Pico cedeño . Superficie total de ciento veinticuatro metros cuadrados .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000000280	Cedeño Saavedra Julia Judith	Casado	Manta
Donante	13-00016753	Pico Arteaga Agustin Melecio	Casado	Manta
Donatario	80-0000000020224	Pico Cedeño Victor Orlando	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	934	11-jun-1997	562	563



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:33:56 del miércoles, 09 de enero de 2013

A petición de: *Dr. Richard Pico Cadena*

Zaida Azucena

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Inturiago
Firma del Registrador

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. **AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA Y SRA.**, ubicado en la Ciudadela SERM, , Manzana "A" lote N° 1, parroquia Manta del cantón Manta, Clave Catastral # 1232714000, el mismo que según escritura posee un área de 379,75m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 379,75m². (Escritura de Compraventa N° 639 autorizada por la Notaría Primera del cantón Manta el 12 de marzo de 1997 e inscrita el 11 de junio de 1997).

Frente: 15,50m- Calle S-4

Atrás: 15,50m- Lote N° 5 Sr. Diocles Quiroz Castro

Costado derecho: 24,50m. - Calle peatonal

Costado izquierdo: 24,50m. - Lote N° 2 Sr. Jesús Cevallos Franco

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 255,75m²

1. A favor de Oswaldo Agustín Pico Cedeño. Autorizada por la Notaria Cuarta el 04 de marzo de 1999 e inscrita el 15 de marzo del 2000: 131,75m²
2. A favor de Victor Orlando Pico Cedeño. Autorizada por la Notaria Cuarta el 22 de octubre de 1999 e inscrita el 15 de abril del 2002: 124,00m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA (PARTE DEL LOTE N° 1): 124,00m²

Frente: 8,00m- Calle peatonal

Atrás: 8,00m-Lote N° 2 Propiedad del Sr. Jesús Cevallos Franco

Por el costado derecho: 15,50m. - Lote N° 5 Propiedad del Sr. Diocles Quiroz Castro

Por el costado izquierdo: 15,50m. - Propiedad de Víctor Orlando Pico Cedeño

NOTA: El presente lote no cumple con las normas mínimas de superficie de lote y área estipulada para el sector, sin embargo se concede la desmembración por encontrarse implantada una vivienda de Hormigón Armado.

AREA SOBRANTE: Ninguna

NOTA:

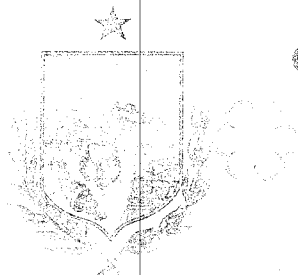
- No existe sobreposición ni afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de regulación urbana el Lote mínimo es 200,00m²
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 020-DACRM-DFS-13 de fecha 09 de Enero del 2013, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Manta, 10 de Enero del 2013



Sr. **Raúl Pico Arteaga**
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
B.Garcia



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 38120

AUTORIZACION

Nº. 15-24

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA**, para que celebre Escritura de su propiedad, bien inmueble ubicado en la Ciudadela SERM, Manzana "A", parte del lote N° 1, parroquia Manta del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m- Calle peatonal

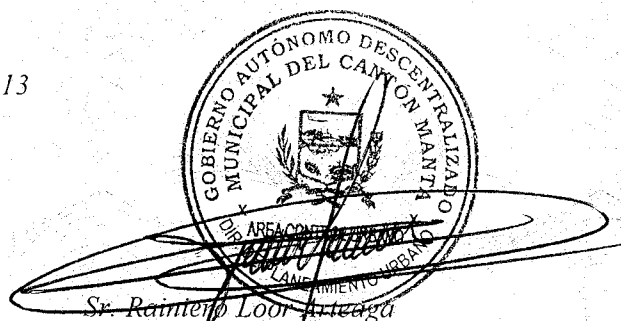
Atrás: 8,00m-Lote N° 2 Propiedad del Sr. Jesús Cevallos Franco

Por el costado derecho: 15,50m. - Lote N° 5 Propiedad del Sr. Diocles Quiroz Castro

Por el costado izquierdo: 15,50m. - Propiedad de Víctor Orlando Pico Cedeño

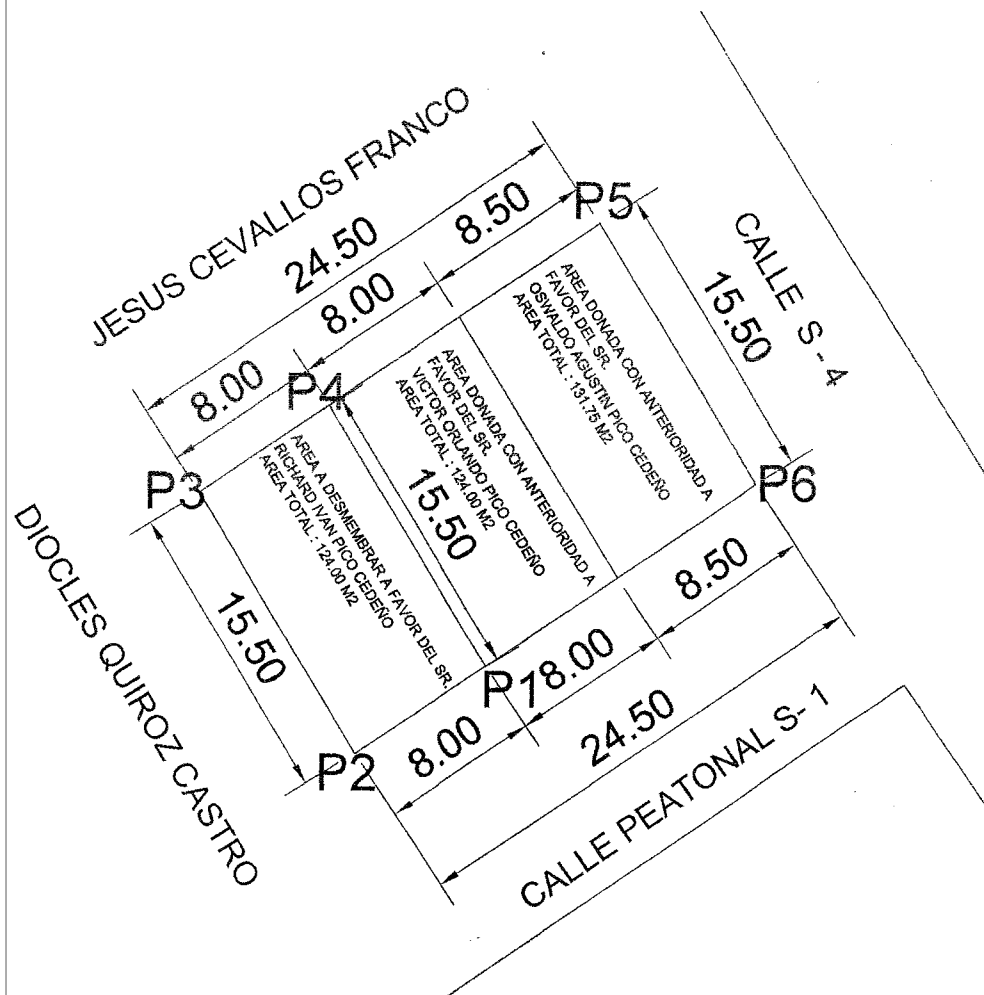
Área Total: 124,00m²

Manta, 10 de Enero del 2013



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
B. García.



DETALLE	
Area de escritura	379.75 M2
AREA DONADA CON ANTERIORIDAD A FAVOR DEL SR. OSWALDO AGUSTIN PICO CEDEÑO	131.75 M2
AREA DONADA CON ANTERIORIDAD A FAVOR DEL SR. VICTOR ORLANDO PICO CEDEÑO	124.00 M2
AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. RICHARD IVAN PICO CEDEÑO	124.00 M2

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	528379.56	9894665.11
2	528371.45	9894678.32
3	528386.20	9894669.58
4	528378.14	9894682.69
5	528391.77	9894691.99
6	528399.89	9894678.79



UBICACION
CIUDADELA LOS ELECTRICOS - PARROQUIA MANTA

Datum : PSAD 56
 Zona : 17 Sur
 Especificaciones técnicas:
 Formato de posicion: UTM

PROPIEDAD: "AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA Y SRA. JULIA JUDITH CEDEÑO SAVEDRA"		
PROPIETARIO: "AGUSTIN MELECIO PICO ARTEAGA Y SRA. JULIA JUDITH CEDEÑO SAVEDRA"	ESCALA: 1:500	FECHA: ENERO /2013
CONTIENE: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE SUBDIVISION DE TERRENOS	APROB. MUNICIPAL: 	FORMATO: A4
REG. PROF.: 1011-10-1074		LAMINA: 1/1



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 10 de Diciembre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. **PICO ARTEAGA AGUSTIN MELECIO** con número de **cedula 1300016753** se encuentra registrado en el sistema **COMERCIAL SICO**, con número de servicio 142216 el mismo que **NO** mantiene deuda con la empresa

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,


Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE